

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 066-2025-GM/MDM

Majes, 07 de febrero del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES:

VISTOS:

Carta N° 010-2024-EXP-CCA-MDM ingresado por mesa de partes bajo el expediente N° 00113083-2024 de fecha 31 de octubre de 2024, presentado por Percy Eduardo Villareal Ccorimaya en su condición de representante común del "CONSORCIO CONSULTORES Y ASOCIADOS AQP S.A.C", Carta N° 0014-2024-SEP/SGDGR/MDM de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Carta N° 001-2024-SIGNUS-MDM ingresado por mesa de partes bajo el expediente N° 00126804-2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, presentado por Alejo Herbert Herrera Alfaro en su condición de gerente general de la empresa "SIGNUS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.", Oficio N° 0022-2024-SEP/SGDGR/MDM de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Carta N° 012-2024-EXP-CCA-MDM ingresado por mesa de partes bajo el expediente N° 00131928-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, presentado por Percy Eduardo Villareal Ccorimaya en su condición de representante común del "CONSORCIO CONSULTORES Y ASOCIADOS AQP S.A.C", Carta N° 002-2024-MDM ingresado por mesa de partes bajo el expediente N° 00132166-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, presentado por Alejo Herbert Herrera Alfaro en su condición de gerente general de la empresa "SIGNUS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.", Memorandum N° 00000037-2024//SEP/GDUGR/MDM de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe N° 00000020-2024/AMWP/SEP/GDUGR/MDM de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Ángel Mitzuo Watanabe Paucar en su condición de Ingeniero adscrito a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 00000289-2024//SEP/GDUGR/MDM de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe N° 00000290-2024/GDUGR/MDM de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, Informe N° 00000164-2024/OP/OGPPM/MDM de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, Proveído N° 00000965-2024/OGPPM/MDM de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización, Proveído N° 00002330-2024/GM/MDM de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 00000050-2025/OGAJ/MDM de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Principio de Legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, las entidades del Estado, entre las que podemos mencionar a los gobiernos locales, realizan sus actividades en virtud de potestades administrativas otorgadas por su Ley Orgánica y concordantes, y por ende se consideran sujetas a las Normas comunes de Derecho Público.

Que, mediante Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.00 se aprueba la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión.

Que, el artículo 9°, numeral a) de Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que Aprueba El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo Que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga La Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las Unidades Ejecutoras presupuestales. Así mismo, pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, que no requieren necesariamente ser Unidades Ejecutoras presupuestales, pero que por su especialidad realizan las siguientes funciones: a) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, según sea el caso".

Que, el artículo 29, numeral 29.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar



con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI". Así mismo, el numeral 29.5, señala que: "El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil".

Que, el artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: "32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente" concordante con la misma en el numeral 33.1. del artículo 33 de la directiva acotada señala: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión".

Que, mediante Carta N° 010-2024-EXP-CCA-MDM ingresado por mesa de partes bajo el expediente N° 00113083-2024 de fecha 31 de octubre de 2024, presentado por Percy Eduardo Villareal Ccorimaya en su condición de representante común del "CONSORCIO CONSULTORES Y ASOCIADOS AQP S.A.C.", en cumplimiento del contrato de consultoría de obra de fecha 23 de febrero de 2024, presenta el expediente técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 41062 Dr. Mario Vargas Llosa del Asentamiento D4, en el Centro Poblado Juan Velasco Alvarado, Distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa", con 2168 folios.

Que, mediante Carta N° 0014-2024-SEP/SGDGR/MDM de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, a razón de la orden de servicio N° 918-2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, requiere gerente general de la empresa "SIGNUS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.", evalúe el expediente técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 41062 Dr. Mario Vargas Llosa del Asentamiento D4, en el Centro Poblado Juan Velasco Alvarado, Distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa".

Que, mediante Carta N° 001-2024-SIGNUS-MDM ingresado por mesa de partes bajo el expediente N° 00126804-2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, presentado por Alejo Herbert Herrera Alfaro en su condición de gerente general de la empresa "SIGNUS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.", presenta la evaluación al expediente técnico efectuando observaciones a la elaboración del expediente técnico la subsanación por parte del proyectista, por lo que a través del Oficio N° 0022-2024-SEP/SGDGR/MDM de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, requiere al representante común del "CONSORCIO CONSULTORES Y ASOCIADOS AQP S.A.C.", el levantamiento de observaciones efectuados por el evaluador del expediente técnico "SIGNUS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L."

Que, mediante Carta N° 012-2024-EXP-CCA-MDM ingresado por mesa de partes bajo el expediente N° 00131928-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, presentado por Percy Eduardo Villareal Ccorimaya en su condición de representante común del "CONSORCIO CONSULTORES Y ASOCIADOS AQP S.A.C.", presenta el levantamiento de observaciones al expediente técnico conforme se tiene a folios 3895 al 3913, y conforme a sus conclusiones ha señalado lo siguiente: "**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** Se remite las observaciones del Expediente Técnico "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 41062 Dr. Mario Vargas Llosa del Asentamiento D4, en el Centro Poblado Juan Velasco Alvarado, Distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa", para realizar su levantamiento a la brevedad. En resumen, se llevaron a cabo el levantamiento de observaciones y las mejoras correspondientes según la evaluación realizada a los PLANOS ESTRUCTURALES. Además, se corrigieron y optimizaron elementos como etiquetas, ventanas gráficas, cotas, patrones y otros detalles necesarios para garantizar una correcta interpretación y lectura de los planos". Por lo que adjunto al mismo presenta el expediente técnico debidamente subsanado conforme a sus conclusiones.

Que, mediante Carta N° 002-2024-MDM ingresado por mesa de partes bajo el expediente N° 00132166-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, presentado por Alejo Herbert Herrera Alfaro en su condición de gerente general de la empresa "SIGNUS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.", adjunto al mismo cumple con presentar el informe N° 02-2024-MDM suscrita por el ing. Milton José Yauri Velasquez en su condición de especialista en estructuras y el informe N° 03-2024-MDM suscrita por el Arq. Edinson Andrade Pacheco en su condición de especialista en arquitectura, y finalmente el informe técnico de revisión de expediente técnico suscrito por Alejo Herbert Herrera Alfaro en su condición de gerente general de la empresa "SIGNUS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.", documentos de los cuales efectúan la evaluación al levantamiento de observaciones presentadas por el proyectista, conforme a ello se del informe técnico se tiene en sus conclusiones lo siguiente: "De acuerdo a la revisión correspondiente y alcance detallado líneas arriba, se concluye que el expediente técnico presentado por el consultor acoge las observaciones emitidas; Por lo que se encuentra CONFORME y se recomienda proseguir con los trámites correspondientes para la aprobación mediante acto resolutivo".

Que, mediante Memorándum N° 00000037-2024//SEP/GDUGR/MDM de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, dispone al Ingeniero Ángel Mitzuo Watanabe Paucar la elaboración del informe de consistencia del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 41062 Dr. Mario Vargas Llosa del Asentamiento D4, en el Centro Poblado Juan Velasco Alvarado, Distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa", por lo que a través del Informe N° 00000020-2024/AMWP/SEP/GDUGR/MDM de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Ángel Mitzuo Watanabe Paucar en su condición de Ingeniero adscrito a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, realiza la evaluación correspondiente



y procede a presentar el informe de consistencia, teniendo en sus conclusiones lo siguiente: "En ese sentido, de la evaluación realizada a la documentación correspondiente del expediente técnico del proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 41062 Dr. Mario Vargas Llosa del Asentamiento D4, en el Centro Poblado Juan Velasco Alvarado, Distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa", con CUI N° 2534926, se da la opinión favorable para continuar con la aprobación del expediente técnico por un monto de ejecución física S/ 10,779,355.67 soles, con un costo de inversión S/ 11,478.673.45 soles, y un costo de control concurrente de S/ 57,293.62 soles que suman un costo total de inversión viable S/ 11,535.967.07 soles por un plazo de ejecución de 270 días calendarios bajo la modalidad de ejecución Administración indirecta. Asimismo, corresponde realizar el registro del Formato N° 08-A: en virtud al Artículo 33. Ejecución de las inversiones de la Directiva N°001- 2019-EF/63.01 Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones, correspondiente al expediente técnico en mención, con un costo total de inversión S/ 11,535,967.07 soles".

Que, mediante Informe N° 00000289-2024//SEP/GDUGR/MDM de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, habiendo realizado la revisión, evaluación y posterior aprobación del informe de consistencia emitido por el Ing. Ángel Mitzuo Watanabe Paucar, determina en sus conclusiones lo siguiente: "Se ha realizado el registro de Consistencia correspondiente al proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 41062 Dr. Mario Vargas Llosa del Asentamiento D4, en el Centro Poblado Juan Velasco Alvarado, Distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa" por un monto total de S/ 11,535,967.07 soles, como resultado de la elaboración y evaluación del Expediente Técnico. Así mismo las modificaciones presentadas producto de la elaboración del Expediente Técnico, no modifican la concepción técnica ni el dimensionamiento de la inversión, contenidos en el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto, (...) Así mismo, este despacho emite Conformidad al resultado de la evaluación del Expediente Técnico, por lo tanto, se deriva el presente Informe para que se prosiga con el trámite para su Aprobación mediante Resolución, (...)". Todo ello realizado en cumplimiento a sus funciones establecidas en el literal e) artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, que establece: "Actuar como Unidad Formuladora de las Inversiones de la municipalidad, en coordinación con la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Sub Gerencia de Ejecución de inversiones y Mantenimiento y otros órganos de línea, según corresponda".

Que, mediante Informe N° 00000290-2024/GDUGR/MDM de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, conforme a su evaluación de los documentos antes descritos, ratifica el pronunciamiento favorable para la aprobación del expediente técnico, estableciendo en su informe los siguientes argumentos: "(...) Por lo actuado se solicita a su despacho lo siguiente: - Habilitación Presupuestal por el monto total de S/. 11'535,967.07 y una ejecución física de S/. 10'779,355.67 asimismo incluye el control concurrente por el monto de S/. 57,293.62 para el proyecto mencionado líneas arriba. - Continuar con el trámite y derivar al despacho de Gerencia Municipal para que mediante, la Resolución respectiva se apruebe el Expediente técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 41062 DR. Mario Vargas Llosa del Asentamiento D4 en el Centro Poblado Juan Velasco Alvarado distrito de Majes Caylloma Arequipa" por el monto total de inversión S/. 11,535,967.07 siendo su ejecución física el monto de S/. 10,779,355.67, incluye el control concurrente por el monto de S/. 57,293.62 con un plazo de 270 días calendarios mediante la modalidad de Administración Indirecta".

Que, conforme se tiene del expediente técnico presentado por el Proyectista "CONSORCIO CONSULTORES Y ASOCIADOS AQP S.A.C", con la evaluación y opinión favorable de la Empresa "SIGNUS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.", con la ratificación a dichos informes por parte de la Sub Gerente de Estudios y Proyectos y del Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, han determinado técnicamente que el expediente técnico del PIP "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 41062 Dr. Mario Vargas Llosa del Asentamiento D4, en el Centro Poblado Juan Velasco Alvarado, Distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa", es conforme se detalla en el siguiente cuadro:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 41062 DR. MARIO VARGAS LLOSA DEL ASENTAMIENTO D4, EN EL CENTRO POBLADO JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"	
COMPONENTE	MONTO
COSTO DIRECTO	8,133,671.01
GASTOS GENERALES (12% del CD)	594,692.62
UTILIDAD (5.00% del CD)	406,683.55
SUB TOTAL	9,135,047.18
I.G.V. (18.00%)	1,644,308.49
PRESUPUESTO EJECUCIÓN DE OBRA	10,779,355.67
GESTIÓN DE PROYECTO	-
EXPEDIENTE TÉCNICO	160,350.00
SUPERVISIÓN	538,967.78
LIQUIDACIÓN	-
MONTO DE INVERSIÓN	11,478,673.45
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	57,293.62
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	11,535,967.07

Que, mediante Informe N° 00000164-2024/OP/OGPPM/MDM de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, señala "(...) de acuerdo con la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 41062 DR. MARIO VARGAS LLOSA DEL ASENTAMIENTO D4, EN EL CENTRO POBLADO JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con código de inversión N° 2534926, cuenta con la previsión presupuestaria para los años 2025, 2026 y 2027, a fin de continuar con la ejecución del mencionado PIP, conforme la priorización de la Unidad Ejecutora, a través del Informe N° 290-2024/SEP/GDUGR/MDM e Informe N° 289-2024/SEP/GDUGR/MDM. En ese sentido, con la finalidad de dar viabilidad a la solicitud de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, se ejecutará en la siguiente Cadena Funcional Programático:



Función	22	: Educación
División Funcional	047	: Educación Básica
Grupo Funcional	0104	: Educación Primaria
Proyecto	2534926	: Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 41062 Dr. Mario Vargas Llosa del Asentamiento D4, en el Centro Poblado Juan Velasco Alvarado, Distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa
Programa	0090	: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
Meta		: -
Rubro		: Recursos Determinados
Categoría del Gasto		: Gastos de Capital

ESPECÍFICA DE GASTO	PRESUPUESTO según expediente técnico	PIM 2024	PREVISIÓN 2025	PREVISIÓN 2026	PREVISIÓN 2027
2.6.2.2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA (META 0121)	10,779,355.67	0.00	500,000.00	2,500,000.00	2,711,783.00
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (SUPERVISOR) (META 0122)	538,967.78	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.8.1.3.1 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	160,350.00	160,350.00	0.00	0.00	0.00
2.4.2.3.1.1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	57,293.62	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	11,535,967.07	160,350.00	500,000.00	2,500,000.00	2,711,783.00

Así mismo, refiere en sus conclusiones: "(...) En el Presupuesto de los años 2025, 2026 y 2027 se ha previsto programar para la ejecución del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 41062 DR. MARIO VARGAS LLOSA DEL ASENTAMIENTO D4, EN EL CENTRO POBLADO JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con código de inversión N° 2534926 hasta por el monto de S/. 11,375,617.07, sin embargo, de requerirlo en el presente año 2024 se habilitará con mayores ingresos o en su defecto se otorgará en el año 2025, a fin de continuar con la ejecución del mencionado PIP, conforme la priorización de la Unidad Ejecutora, a través del Informe N° 290-2024/GDUGR/MDM e Informe N° 289-2024/SEP/GDUGR/MDM".

Que, la misma que ha sido remitida mediante el Proveído N° 00000965-2024/OGPPM/MDM de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización, ; esta última tiene la función de controlar procesos relacionados a aspectos presupuestales [literal a) del artículo 51° del ROF 2022 y modificatorias] y asesorar a la alta dirección [literal h) del artículo 51° del ROF 2022 y modificatorias], en ese sentido, a través de dicho proveído no ha efectuado observación alguna a la propuesta de modificación, efectuado por la Oficina de Presupuesto, que advierta a este despacho implicancias negativas de carácter presupuestal.

Que, mediante Informe N° 00000050-2025/OGAJ/MDM de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo realizado la evaluación y análisis correspondiente, señala lo siguiente:

2.14.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 82° del ROF (Vigente) corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, "Dirigir y Supervisar La fase de formulación y evaluación de todas las inversiones, considerando los proyectos de inversión (PI) y las denominadas inversiones de optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), asimismo la fase de ejecución de las inversiones de acuerdo a los procedimientos (...)", asimismo el literal a) del artículo 84 del ROF Vigente señala que corresponde a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos: "Elaborar los Expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos declarados viables, e IOARR aprobados que se requiera para la ejecución de acuerdos a los parámetros mínimos aprobados en la normatividad vigente; en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo y otros órganos de línea, según corresponda", en ese sentido conforme se advierte del presente expediente administrativo orientado a la aprobación de un expediente técnico, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos no ha efectuado observaciones en relación a la formulación del expediente, así como a lo resultado de la evaluación, por el contrario a través del Informe N° 000000290-2024/GDUGR/MDM, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, solicita la aprobación de expediente técnico de la PIP denominado: **Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 41062 Dr. Mario Vargas Llosa del Asentamiento D4, en el Centro Poblado Juan Velasco Alvarado, Distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa**"

Finalmente, ha determinado su procedibilidad estableciendo en sus conclusiones los siguientes argumentos: "(...) **APROBAR** el Expediente Técnico del P.I.P. denominado: **Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N° 41062 Dr. Mario Vargas Llosa del Asentamiento D4, en el Centro Poblado Juan Velasco Alvarado, Distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa**" identificado con CUI N° 2534926, cuyas características técnicas se describen en la parte considerativa, las que están contenidas en el expediente técnico, cuyo presupuesto total de inversión del proyecto asciende a S/ 11'535,967.07 (once millones quinientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y siete con 07/100 Soles), siendo su ejecución física ascendente a la suma de S/. 10'779,355.67 soles y un costo de control concurrente ascendente a la suma de S/ 57,293.62 soles, con un plazo de ejecución de 270 días calendario, cuya ejecución es bajo la modalidad de Administración indirecta - contrata, (...) **Respecto a la disponibilidad presupuestal ESTABLECER** que la disponibilidad presupuestal para la Ejecución del proyecto descrito en el párrafo precedente está expresada en el Informe N° 0000164-2024/OP/OGPPM/MDM de fecha 27 de diciembre del 2024 emitido por la jefa de la Oficina de Presupuesto, ratificada mediante el Proveído N° 000000965-2024/OGPPM/MDM emitido por el Jefe de La Oficina General de Planificación, Presupuesto y modernización, (...)"

Se debe tener presente el numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con



independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°.

En ese sentido, de conformidad al principio de confianza en atención a la idoneidad de los profesionales que se desempeñan en el cargo, tanto más, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, así como su dependencia la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, no han advertido cuestiones que limiten la emisión del acto resolutorio de aprobación de expediente técnico, así como la Oficina General de Asesoría Jurídica no han advertido cuestiones jurídicas en forma expresa durante la tramitación del presente procedimiento, por el contrario ha opinado por la aprobación; en atención a ello, este despacho entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutorio correspondiente en razón a los fundamentos expuesto en los considerandos precedentes.

Que, el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde "**Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**"; sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N.° 009-2023-MDM y mediante Resolución de Alcaldía N.° 031-2023-MDM, se delega a la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo; y por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 41062 DR. MARIO VARGAS LLOSA DEL ASENTAMIENTO D4, EN EL CENTRO POBLADO JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**", identificado con CUI N° 2534926, cuyas características técnicas se describen en la parte considerativa, las que están contenidas en el expediente técnico, cuyo presupuesto total de inversión del proyecto asciende a S/ 11'535,967.07 (**ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 07/100 SOLES**), siendo su ejecución física ascendente a la suma de **S/ 10'779,355.67 soles** y un costo de control concurrente ascendente a la suma de **S/ 57,293.62 soles**, con un plazo de ejecución de 270 días calendario, cuya ejecución es bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, ello en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la disponibilidad presupuestal para la Ejecución del proyecto descrito en el párrafo precedente está expresada en el Informe N° 00000164-2024/OP/OGPPM/MDM emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, y ratificada mediante el Proveedor N° 00000965-2024/OGPPM/MDM emitido por el Jefe de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización, ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 41062 DR. MARIO VARGAS LLOSA DEL ASENTAMIENTO D4, EN EL CENTRO POBLADO JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**", aprobado a través de la presente resolución y toda la documentación que lo sustenta; debiendo proceder con los trámites administrativos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Majes la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley

ARTÍCULO QUINTO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización, Oficina General de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
Gerencia de Desa. Urb. y Gest. Riesgo
Sub Ger. Ejec. Invers. y Manten.
Sub Ger. Estudios y Proyectos
Oficina General de Admin. y Finanzas
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planif. Pres. y Modern.
Oficina de Tecn. Informac. y Comuni.
OCI
Archivo



GESTIÓN
2023 - 2026
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Juan Carlos Nina Arpasi
GERENTE MUNICIPAL

